

Grado en Geografía y Ordenación del Territorio

Curso 2016-2017

La regulación y redefinición del espacio público en las ciudades grandes e intermedias de España.



Trabajo realizado por Bharat Tolani Lalwani

Dirigido por Luz Marina García Herrera

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
1.1 OBJETIVOS E HIPÓTESIS	6
1.2 FUENTES Y METODOLOGÍA	7
2. CIUDAD, ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL.....	9
2.1 PERCEPCIÓN DE LA SEGURIDAD	15
3. REGULACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA CIUDAD NEOLIBERAL	17
3.1. NORMATIVIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LAS CIUDADES ESPAÑOLAS	18
3.1.1 CIUDADES GRANDES.....	19
3.1.2 CIUDADES INTERMEDIAS	24
3.1.3 LA SITUACIÓN POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS.....	27
3.2 LAS ORDENANZAS MUNICIPALES COMO INSTRUMENTO PUNITIVO Y/O DE ESTIGMATIZACIÓN: ALGUNAS EVIDENCIAS	28
4. CONCLUSIONES	35
5. BIBLIOGRAFÍA Y DOCUMENTOS CONSULTADOS.....	37

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: GRANDES CIUDADES ESPAÑOLAS CON ORDENANZAS APROBADAS (1998-2014).....	21
Figura 2: ALCALDÍAS DEMOCRÁTICAS, QUE LIDERAN LA APROBACIÓN DE ORDENANZAS EN CIUDADES GRANDES.....	22
Figura 3: ORDENANZAS CIUDADES INTERMEDIAS, FECHA DE APROBACIÓN (1985-1995).....	25
Figura 4: ORDENANZAS CIUDADES INTERMEDIAS, FECHA DE APROBACIÓN (1996-2006).....	25
Figura 5: ORDENANZAS CIUDADES INTERMEDIAS, FECHA DE APROBACIÓN (2007-2016).....	26
Figura 6: ALCALDIAS DEMOCRÁTICAS, QUE LIDERAN LA APROBACIÓN DE ORDENANZAS EN CIUDADES INTERMEDIAS	26
Figura 7: ORDENANZAS MUNICIPALES POR CC.AA.	27

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: VOTOS EN PLENO, CIUDADES GRANDES (2004-2014).....	23
--	----

ANEXOS

Anexo 1: Tabla 1-LISTADO ORDENANZAS APROBADAS EN CIUDADES GRANDES Y MEDIAS.

Anexo 2: Tabla 2-LISTADO DE ORDENANZAS DE CARÁCTER EXCLUYENTE.

Resumen

Este trabajo se centra en las medidas de control y regulación aplicadas en los espacios públicos de las ciudades grandes e intermedias españolas y de cómo estas medidas contribuyen a estigmatizar y a segregar a grupos sociales vulnerables. El trabajo gira entorno al método punitivo aplicado por los gobiernos locales a través de ordenanzas municipales y el papel de estas herramientas en el contexto del neoliberalismo y la globalización. El discurso de los gobiernos urbanos de corte neoliberal sobre la convivencia, el civismo y la seguridad en los espacios públicos, sirve de fundamento para la aprobación de estos instrumentos de control. Con este objeto se ha realizado una recopilación exhaustiva de las ordenanzas municipales del conjunto de ciudades grandes e intermedias en España; llegando a la conclusión de que se ha producido un incremento en la regulación del espacio público. Además, mediante el análisis crítico de los textos municipales se han encontrado evidencias, que nos indican que se está promoviendo una estigmatización hacia ciertos colectivos vulnerables (mendigos y trabajadoras sexuales).

Abstract

This work focuses on the control and regulation measures applied in the public spaces of large and intermediate Spanish cities and how these measures contribute to stigmatizing and segregating vulnerable social groups. The work revolves around the punitive method applied by local governments through municipal ordinances and the role of these tools in the context of neoliberalism and globalization. The discourse of neoliberal urban governments on coexistence, civility and security in public spaces, serves as the basis for the approval of these instruments of control. For this purpose a comprehensive compilation of the municipal ordinances of the set of large and intermediate cities in Spain has been carried out; Concluding that there has been an increase in the regulation of public space. In addition, through the critical analysis of municipal texts, evidence has been found that indicates that stigma is being promoted towards certain vulnerable groups (beggars and sex workers).

Palabras clave: ordenanza municipal, espacio público, regulación, España, estigmatización, mendicidad, prostitución.

1. INTRODUCCIÓN

Este trabajo está enfocado en el estudio de las medidas punitivas aplicadas en el espacio público y de cómo estas ayudan a estigmatizar y a excluir a ciertos grupos sociales. A finales del siglo XX, se ha podido ver como todas las ciudades a nivel global han puesto en práctica las políticas neoliberales en el contexto de la globalización. Estas políticas, en paralelo a la acrecentada presencia de las clases media y alta en las ciudades están modificando completamente el sentido de la vida urbana, la forma y las funciones de las ciudades; dando lugar a las ciudades-mercancía que forman parte de un mercado global y extenso donde buscan vender su “marca” para atraer inversores (Sequera, 2014).

La permanente codicia por vender su marca y competir con las otras metrópolis, es lo que está reconfigurando a las ciudades con el objetivo de comercializar el espacio público para el consumo del ciudadano estándar y el turista, individuos con la capacidad económica de consumir bienes y servicios. La “venta” de la ciudad y la competencia interurbana contribuye a una amplificación de la segregación urbana y la gentrificación, traduciéndose esto en una fragmentación para las ciudades, que acaba dando lugar a zonas excluidas debido a razones socioeconómicas (Sequera, 2014). En estos casos, tenemos ejemplos de grandes capitales españolas como Madrid después de ser nombrada Ciudad de la Cultura en 1992 o Barcelona tras los Juegos Olímpicos del mismo año; en el que se ha percibido una gran pérdida de la gobernanza, priorizando los proyectos urbanos que maximicen la acumulación de capital frente a las necesidades reales de la sociedad civil que ha sido excluida por parte de los gobiernos locales (Limón, 2014).

La propagación de medidas neoliberales, viene potenciada principalmente por los gobiernos municipales, que son los más cercanos a escala local de los ciudadanos. Estaríamos hablando de ayuntamientos con ideologías conservadoras o de corte neoliberal, normalmente suelen ser partidos que se guían por el principio de la eficiencia, entendido como el desmantelamiento de lo público a favor de lo privado. Una de las formas en la que estos ayuntamientos materializan las políticas elitistas que giran preferencialmente en torno a las clases pudientes, es mediante las ordenanzas municipales, que son un conjunto de normas aprobadas en pleno y además en algunos casos pueden ser emitidas directamente por los alcaldes; dichos consistorios cada vez

demandan más competencias con el fin de aumentar sus poderes ejecutivos, con la excusa de querer tener un municipio más limpio y seguro.

Las ordenanzas municipales orientadas a regular el acceso y el comportamiento en los espacios públicos, se suelen respaldar en discursos que apelan al civismo, la seguridad, el higienismo; un estilo de vida “ideal” de un “ciudadano ejemplar”. Justificando de esta manera la aplicación de medidas disuasorias (videovigilancia), punitivas (ordenanzas) y preventivas (urbanismo preventivo) (Sequera, 2014). Estas disposiciones están encaminadas a promocionar un estilo de vida en concreto, utilizando por ejemplo la tecnología para vigilar a los ciudadanos, como es el caso de Londres al disponer de su propio “gran hermano” de aproximadamente de 1,000,000 cámaras de vigilancia que sirven para resolver 1 delito por cada 1,000 cámaras (BBC NEWS, 2009). La omnipresencia de los gobiernos locales en estos espacios ha sido comparada con la sensación producida por una estructura carcelaria similar al panóptico de Bentham, en donde los presos no sabían si eran vigilados o no.

También tenemos otra medida clásica que se puede observar tanto en los espacios públicos como en los cajeros automáticos; el urbanismo preventivo enfocado para crear espacios públicos difíciles de ser invadidos por grupos sociales vulnerables, como la colocación de barras de metal en los cajeros para evitar que los “sin techo” puedan dormir o como la instalación de sillas individuales en vez de bancos por la misma razón. Por último tenemos las medidas punitivas que se basan en las multas que se aplican a partir de las ordenanzas por su incumplimiento.

Todas estas normas contemplan el espacio público más como de una zona de desplazamiento o tránsito y que de reunión o de actividades cívicas, además de estar orientadas a limpiar las calles de grupos sociales que no sean afines al estilo de vida de que se considera “adecuado” ; con el fin de tener unas calles seguras y libres de mendigos, prostitutas y otros grupos sociales vulnerables. Las ordenanzas además de regular el acceso y el comportamiento, también permiten designar el uso de los espacios, dichas designaciones provocan fragmentaciones urbanas al especificar usos concretos. Es decir, sacrificando el multifuncionalismo que nos ofrecen estos espacios en aras del higienismo y el civismo “conservador”; con zonificaciones encaminadas al turismo, ocio o al consumo cultural.

Estas situaciones resultan difíciles de cambiar si tenemos en cuenta que, como plantea Limón (2014), estamos ante un espacio político casi restringido que nos sirve en muchos casos un sucedáneo de participación ciudadana para elegir donde se van a celebrar las próximas fiestas del pueblo y delegando casi todas las potestades municipales importantes en la figura de los alcaldes y los concejales.

1.1 OBJETIVOS E HIPÓTESIS

Entre los diversos métodos de control aplicados a los espacios públicos urbanos se han señalado el uso de la videovigilancia, las ordenanzas y el urbanismo preventivo (Sequera, 2014). Así como los efectos que tienen sobre la ciudad y sus ciudadanos. Uno de los principales síntomas que se ha destacado es el aumento de los procesos de segregación urbana y gentrificación, plasmando una ciudad cada vez más fragmentada por el temor a los grupos sociales vulnerables que no se ajustan a los cánones de las clases medias y altas, que son las que marcan los requisitos (Borja, 1998). El objetivo de este trabajo es estudiar el papel que desempeñan las Ordenanzas Municipales como instrumento para garantizar una ciudad ordenada, limpia y segura; abogando al “civismo” como estructurador urbano (Limón, 2014).

El análisis se acota al conjunto de las grandes y medianas ciudades de España, con una cifra de 144 urbes. Desde 1979, cuando se constituyen los primeros ayuntamientos democráticos, hasta 2016. En relación con lo mencionado anteriormente la hipótesis que se plantea es: ¿las ordenanzas municipales están siendo utilizadas por los gobiernos urbanos para redefinir el espacio público, introduciendo además criterios excluyentes? En consecuencia, el estudio realizado nos permite conocer, en primer lugar, si durante el período 1979-2016 se ha producido un aumento de aquellas ordenanzas orientadas específicamente a regular el acceso y comportamiento en los espacios públicos urbanos y qué tipo de gobiernos locales las han promovido. En segundo lugar, si la aproximación a los contenidos de dichas ordenanzas proporciona evidencias que sugieran una proliferación de políticas discriminatorias basadas en medidas punitivas.

1.2 FUENTES Y METODOLOGÍA

La realización de este trabajo ha requerido la búsqueda y recopilación de las ordenanzas municipales del conjunto de ciudades seleccionadas, es decir, las ciudades grandes y medias en España. Como criterio para dicha tipología se ha seguido el propuesto por López (2008), considerando ciudades grandes aquellas con una población superior a 250,000 habitantes, mientras que se clasifican como ciudades medianas las situadas en el umbral entre 50,000 - 250,000 habitantes. La selección de municipios realizada se fundamenta en la dificultad de encontrar información para los municipios pequeños, tal como constatamos en las búsquedas preliminares; problema que también se extiende a algunas ciudades medias.

Para la obtención de las ordenanzas ha sido necesario recurrir a distintas fuentes de información: en las páginas web de los propios municipios, donde en muchos casos por la falta de datos de los ayuntamientos, se ha tenido que recurrir a la información disponible en el Boletín Oficial de la Provincia; en páginas relacionadas con la prensa o en plataformas de asociaciones ciudadanas. Mostrándose la Comunidad Autónoma de Catalunya como la más eficiente a la hora de ordenar la información que concierne a las ordenanzas municipales.

En la búsqueda de ordenanzas municipales, nos hemos centrado en aquellas que están relacionadas con la convivencia y el civismo; ya que son las que divulgan lo que es lo “cívico” y lo “incívico”. Pero estas ordenanzas pueden adoptar distintos nombres y que, según hemos constatado, van cambiando según cada municipio llegando a encontrar las siguientes palabras clave en los títulos: convivencia, ocio, espacio público, botellón, mendicidad, civismo, conductas cívicas, comportamiento cívico, buen gobierno, ocupación de vías, actividades antisociales, buen uso, vandalismo, imagen de la ciudad, policía, prostitución, etc. En ellas, se tiende a discriminar y a estigmatizar a ciertos colectivos minoritarios que engloban principalmente a los mendigos y a la prostitución; calificando de incívico, antisocial y perturbador las actividades que estos colectivos practican para subsistir. Llegando a prohibir y a sancionar dichas prácticas mediante las ordenanzas municipales, que se fundamentan en una determinada concepción del civismo y la convivencia, así como en garantizar la imagen de la ciudad y la seguridad.

Tras la recopilación de las ordenanzas que presentaban una relación más directa con nuestro trabajo se aplicaron los siguientes métodos. En primer lugar, se creó una base de datos excel con las siguientes categorías de información: la comunidad autónoma y el municipio de origen; título de la ordenanza y año de aprobación, utilizando como referencia la fecha de aprobación definitiva de las ordenanzas y en caso de no disponer de este dato se han utilizado otros datos como la fecha de aprobación inicial o el año de publicación en el BOP; también se ha identificado el partido político que lideraba la alcaldía en el momento de la aprobación de dichas ordenanzas. Por último, se ha hecho una búsqueda y clasificación de las votaciones en pleno respecto a la aprobación de las ordenanzas, dato que no está disponible en todos los municipios por la falta de transparencia y gestión de datos.

La cantidad de municipios analizados asciende a 144 ciudades grandes e intermedias, en las que se han estudiado las ordenanzas aprobadas entre 1979-2016. Durante el análisis se hallaron tres municipios que aprobaron sus ordenanzas antes de 1979, que es el caso de Madrid con su Ordenanza Municipal de Policía y Gobierno de la Villa de 1948; Jerez de la Frontera con la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno de 1977; y por último el municipio de Alcoy con su Ordenanza de Policía Urbana y Gobierno del año 1962.

Para la representación de la información obtenida se ha utilizado el Excel para elaborar diferentes gráficas que engloban desde la fecha de aprobación de estas, hasta los partidos políticos gobernantes y la cantidad de ordenanzas municipales aprobadas por comunidades autónomas. Además se ha realizado una exploración interpretativa de diversas ordenanzas municipales con el fin de responder la hipótesis planteada.

2. CIUDAD, ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL

Las ciudades son grandes núcleos de población, donde se manifiestan distintas relaciones a nivel social, político, económico y cultural. En ellas es fundamental la presencia del espacio público, un espacio de titularidad estatal, que pertenece a todos los ciudadanos por igual y que destaca por actuar como mecanismo sociabilidad, símbolo y aglutinador colectivo además de contrarrestar las desigualdades sociales, ayudando a redistribuir la riqueza. Es un espacio que aporta una gran multifuncionalidad, en el que los ciudadanos son capaces de realizar distintas actividades que van más allá del tránsito, como el juego, el encuentro con amigos, el comercio, la música, las protestas y distintos tipos de movimientos sociales...; dotando de sentido a la vida urbana (Espuche, 1999). El espacio público, sin duda, un espacio físico que ayuda a aflorar la empatía en las relaciones interpersonales; donde se puede visibilizar la estructura social y se puede experimentar la distancia entre el “otro” y uno mismo (Calero Martin, Delgado Acosta y Armas Díaz, 2014)

El espacio público, del que hemos realizado una descripción sucinta, ha sido objeto de control a lo largo de la historia, un control que está relacionado con la constante tensión y lucha entre distintas clases sociales. En la mencionada búsqueda de control del espacio público, se han señalado tres principales métodos: el urbanismo preventivo, videovigilancia y las medidas punitivas (Sequera, 2014). Respecto al primero el urbanismo de siglos pasados, siempre ha tenido cierto interés en el control del espacio desde el punto de vista policial; en esos siglos las mayores amenazas estaban representados por los criminales comunes y los revolucionarios. Con el tiempo y con el establecimiento del sistema capitalista, además de la aparición en escena de la criminología positivista, se criminalizó a una clase entera a partir de meras estadísticas que giraban en torno al proletariado; esa clase trabajadora que en caso de perder su puesto de trabajo, podría potencialmente convertirse en un criminal común que saquea para poder subsistir o un revolucionario desde el momento en que se afilia a un partido; son ideas difundidas a partir de la segunda mitad del siglo XIX. Por ello a través del orden, disciplina y el control se le enseñaría al proletariado a no escoger esa vía, siendo el urbanismo preventivo una herramienta eficaz para moldear “ciudadanos ejemplares” (Porretta, 2010).

Todas estas medidas de seguridad vienen motivadas por la inseguridad de las clases sociales económicamente mejor dotadas, que buscan esa protección de dos formas distintas: mediante la reconfiguración del espacio público en las ciudades, cambiando las reglas del tablero a su favor a través de medidas preventivas como el urbanismo o la fuga al extrarradio donde se produce un fenómeno de “guetización voluntaria” descrito por Bauman (2006), una especie de aislamiento formado por urbanizaciones de lujo bien vigiladas que están habitadas por personas del mismo estatus socioeconómico; ayudando a incrementar la segregación espacial en las metrópolis.

El urbanismo preventivo, tiene una gran repercusión durante el siglo XIX; con las intervenciones ejecutadas por el Barón Haussmann. Después de la revolución francesa el control de la libertad de movimiento se trasladó al espacio urbano, mediante la creación de espacios abiertos, transparentes y panópticos, inspirados en los esquemas de Jeremy Bentham, que buscan advertir al individuo de que puede estar vigilado sin saberlo, facilitando de esta manera el funcionamiento del poder. Uno de los momentos cumbres del urbanismo preventivo, tienen por nombre los “Grands Traveux” de Haussmann; intervenciones para instalar grandes avenidas con la intención de impedir la formación de barricadas y para surtir el transporte de las fuerzas militares en el núcleo de posteriores insurrecciones urbanas. Se realizaron demoliciones en tejidos urbanos compactos en el que distintas clases estaban obligadas a convivir y también en zonas sensibles a levantamientos por las características de sus habitantes, llegando a expulsar a dos terceras partes de su población. De esta forma se hacía un control exhaustivo de las masas y a la vez se anticipaba a futuras actitudes revolucionarias, destacando por ser un “urbanismo de control” (Low y Smtih, 2006).

A finales del siglo XX, las políticas neoliberales junto a los avances tecnológico adquieren un gran protagonismo y reforman el “urbanismo de control” al “urbanismo de la prevención del crimen”, alentado por la obsesión por la seguridad. Este urbanismo preventivo tiene como objetivo de segregar a todos aquellos sectores sociales que no coinciden con los estilos de vida ideales perpetuados por la burguesía o que representan una amenaza para la propiedad privada y para la imagen de la ciudad, pues la imagen de las ciudades contemporáneas es de suma importancia debido a los procesos de globalización y de acumulación de riqueza. Ya que una ciudad limpia, ordenada y tranquila ayuda a atraer inversores y a turistas. Disponemos de ejemplos actuales como

la colocación de barras de metal para impedir a los “sin techo” poder descansar en ellas, la colocación de bancos individuales por la misma razón, obstaculización mediante la instalación de metales en el suelo para que no se pueda practicar actividades como el skate; previniendo actitudes “incívicas” (Porretta, 2010).



Fuente: <http://ecosistemaurbano.org>

Además el urbanismo preventivo, la gestión contemporánea de los espacios públicos también cuenta con otras herramientas que iremos desgranando en este epígrafe. La siguiente técnica de control está relacionada con el mundo de las tecnologías de la información y la comunicación, nos encontramos ante una medida disuasoria que es la videovigilancia; bastante conocida en ciudades como Pekín, Londres, Nueva York o Ciudad de México (Crespo, 2010). Reino Unido es la ciudad europea que destaca por su gran densidad de cámaras o por ser el “gran hermano” que tanto criticaba George Orwell en su novela “1984”, en la que se nos muestra una sociedad distópica con un gobierno omnipresente que tiene a sus ciudadanos controlados y reprimidos con el uso de la videovigilancia, manipulación de información y uso de los cuerpos de seguridad; curiosamente esta novela de ficción política tiene más de realidad que de ficción.

Se estima que en Reino Unido hay aproximadamente 5,9 millones de cámaras de circuito cerrado, dándole la fama a este país como una de las capitales de la videovigilancia (BBC, 2013). Una videovigilancia que se ha apoyado en el discurso del miedo sobre el terrorismo con los casos del 11S o los propios atentados que tuvieron lugar en la capital londinense en 2005 (Lawless, 2015), estos escenarios marcaron un antes y un después en las competencias que se les fue autorizadas a los cuerpos de seguridad; permitiéndoles socavar en la privacidad de los ciudadanos bajo el pretexto de “¿y si es un terrorista?”.

Según los datos publicados por Scotland Yard en 2009, se resolvía un crimen al año por cada mil cámaras, cuestionando bastante la eficacia de esta técnica y el gasto de los contribuyentes para su mantenimiento e instalación que supera las 500 millones de libras (BBC NEWS, 2009). Lo que nos lleva a la reflexión de si merece la pena una descomunal inversión, que tiene como resultado la violación de la intimidad de los ciudadanos y una eficacia mínima frente al crimen.

El tema de la videovigilancia nos lleva a un concepto de ciudad que está en boga en los últimos años, nada más y nada menos que las “smart cities” o en castellano que viene a ser las ciudades inteligentes. Una propuesta de ciudad que conlleva procesos de doble filo: por un lado se pretende mejorar la calidad de vida de los ciudadanos pero, al mismo tiempo, supone un aumento de la videovigilancia, el “internet de las cosas” y el uso del “Big Data”. Que se basa en la presencia de la tecnología en todo tipo de objetos cotidianos implica que todos los movimientos realizados por los ciudadanos quedan registrados y recolectados en una gran base de datos. El problema se da cuando todos esos movimientos que realizan los ciudadanos se quedan registrados y son recolectados a gran escala, una base de datos inmensa que sabe bastantes cosas sobre nosotros y que puede ser utilizado para fines comerciales, políticos, militares, etc. (Ferrer Serrano, 2015); ya que estas ciudades también interactúan con los dispositivos que casi todos los ciudadanos llevan encima hoy en día, los móviles. Lo que nos lleva a un “flashback” de lo que sucedió en 2013 con las declaraciones de Edward Snowden ex empleado de Agencia de Seguridad Nacional de Estados Unidos, mostrando al mundo el programa de vigilancia masiva por parte de esta organización, violando la intimidad de todos aquellos ciudadanos que pasaron cerca de sus instrumentos de vigilancia.

El caso Snowden nos debería de servir como precedente de la manera exponencial en la que puede llegar a aumentar la recolección de datos con la materialización de estas novedosas “smart cities”, concepto que muchas capitales tienen en mente para un futuro cercano. Además del carácter intrusivo ya mencionado, Mela (2014) apunta otra consecuencia negativa en la medida en que el establecimiento de dichas tecnologías ‘inteligentes’ preferentemente en zonas con un interés económico puede suponer la exclusión o segregación de áreas desprovistas de riqueza lo que puede fragmentar aún más a las ciudades en zonas inteligentes y zonas no inteligentes.

El tercer método, que constituye el núcleo de este trabajo y se desarrolla en el siguiente epígrafe, son las medidas punitivas representadas como ordenanzas municipales, son un tipo de norma jurídica de rango inferior que está subordinada a la ley y es elaborada por los gobiernos locales; utilizada por la administración local para controlar el acceso, el uso y el comportamiento en los espacios públicos (Guías Jurídicas, 2017).

Todos estos métodos de control desde principios de la década de los 80, se han visto influenciados por la teoría de las ventanas rotas. Enfocada desde el punto de vista de la criminología, que establece en que si hay una ventana rota y nadie la repara, pronto las personas a las que les gustan romper ventanas asumirán que a nadie le importa la situación del edificio y más ventanas serán rotas (Wilson y Kelling, 2001). En resumen, aquellos espacios que no sean ordenados y cuidados tienden al desorden y el abandono, esta teoría se aplicó por primera vez en el metro de Nueva York, donde se comenzó regulando los grafitis y poco a poco se fue extrapolando esta idea a otras áreas que se podían regular. Esta corriente acabó desembocando en las políticas de “tolerancia cero” impulsadas por Rudolph Giuliani a principios de los 90 (Eskibel, 2016).

El “tiempo de Giuliani” hace referencia a los años en los que Rudolph Giuliani ejercía de alcalde de Nueva York, concretamente a partir de 1994. Su “tiempo comenzó” unos meses después de la toma de posesión de alcalde, en la que emitía su Estrategia Policial Nº 5, en la que se manifestaba la “reclamación de los espacios públicos en Nueva York”. Para entender esta situación hay que contextualizar lo ocurrido con anterioridad en la ciudad y que desemboca en este escenario. Antes de los años 90, la dura depresión económica de los 80 acabó conformando el famoso “Lunes Negro” de 1987, en el que se produjo un desplomé de los mercados de valor a nivel global. Las consecuencias de este

abrumador desplomé duraron hasta 1994, año en el que la riqueza nacional americana empezó a estabilizarse y a reestructurarse con el nombre de “globalización”. Pero en el transcurso de ese periodo, entre el 87 y el 94, se promovieron recortes y reestructuraciones en los servicios de la ciudad, el paro superaba el 10%, habían crímenes en la calle, etc. Mientras que por otro lado se realizaban sustanciosas reducciones de impuestos a las grandes corporaciones con la intención de atraer y mantener estas empresas. La ciudad se hallaba en una espiral de decadencia y miedo, fue este miedo el que utilizó Giuliani para poner en marcha su estrategia policial (Smith, 1999).

Una estrategia policial represiva que tenía como objetivo a aquellos colectivos que eran responsables de pequeños delitos y que formaban parte del “desorden” en la ciudad; estos colectivos estaban compuestos por grafiteros, mendigos, skaters, sin techo, etc. El desorden para el alcalde, era un sinónimo de una ciudad fuera de control y en el que la “calidad de vida” estaba amenazada; introduciendo en un mismo saco los crímenes callejeros junto a los delitos menores. Siendo una obligación moral la lucha contra el “descontrol”; prueba de ello es la propaganda del metro de Nueva York, en el que se plasmó la imagen de los mendigos con frases como “No les des tu dinero” (Smith, 1999). Claros signos de la emergencia de una ciudad “revanchista”, concepto acuñado por Neil Smith en el que se define de la siguiente manera : “Se trataba de un movimiento de derechas construido a partir del nacionalismo popular y consagrado a reconquistar el control del país de un modo vengativo y reaccionario” (Smith, 2012, p.95).

Estas políticas de “tolerancia cero” tuvieron su impacto en los 90 con la caída del ratio de crímenes en Nueva York. Curiosamente este ratio estaba bajando en las demás ciudades americanas, aunque su descenso en Nueva York era más acelerada ya que había un record de encarcelados y esto podría haber contribuido en el descenso. En general, esta bajada del crimen en los años 90 tanto en Nueva York como en las demás ciudades grandes, se debe principalmente al fin de la época del crack.

Por lo tanto la recesión de principios de los 90 puede explicar en parte el revanchismo pero la situación de prosperidad a finales de los 90 no cambia este comportamiento. En definitiva el revanchismo no es una solución política ni social, más bien se trata de una elección por parte de los gobiernos de corte neoliberal y de las grandes corporaciones que forman la clase dominante (Smith, 1999).

El uso de las distintas herramientas de control por parte de los partidos políticos que convergen con los pensamientos de Giuliani; tiene un elevado componente estigmatizador sobre los grupos sociales vulnerables.. Presentando a estos colectivos como “grupos de riesgo” a través de investigaciones sociales y planteamientos policiales que suelen simplificar la realidad en tipologías de delitos y delincuentes. Provocando que la presencia de estos grupos en el espacio público, este relacionado con el delito en el imaginario colectivo de los ciudadanos; donde se forman líneas borrosas entre los conceptos de delito y conflicto. Al confundir estas actitudes incívicas por parte de los “grupos de riesgo” como delitos, lo cual desemboca no solo en la estigmatización de estos grupos, sino también en la estigmatización de los barrios o partes de la ciudad debido a la percepción de seguridad que se tiene por la presencia de los mismos (Fraile, 2007).

2.1 PERCEPCIÓN DE LA SEGURIDAD

Para el esclarecimiento de las dinámicas de seguridad e inseguridad que se generan en la ciudades intermedias, resulta de gran utilidad un estudio realizado en Lleida sobre la percepción de seguridad como pieza clave en la calidad de vida de las personas que habitan en las ciudades intermedias de Europa y de cómo se ve influida esta percepción por parte ciertos delitos como el tráfico de drogas. Una de ellas, es la percepción de seguridad que se tiene sobre ciertos lugares a partir de la imagen colectiva constituida sobre un espacio. Percibiendo como seguros aquellos espacios como zonas de ocio o estaciones de transporte, cuando en realidad estos lugares no son tan seguros por el elevado número de casos de delincuencia que se producen. Sin embargo, los barrios estigmatizados que se encuentran en la periferia, que se caracterizan por tener una escasa iluminación y una población de rentas bajas, son lugares más tranquilos y seguros respecto a los espacios de ocio o transporte (Fraile, 2007).

Este imaginario colectivo sobre la percepción de la seguridad, se forma a partir de distintas influencias; donde destacan los medios de comunicación que tienen un gran peso a la hora de estigmatizar o no un espacio. Nombrando algunos enclaves donde suceden ciertas actividades delictivas pero en muchos casos, no se nombran otros enclaves de la ciudad donde hay una cantidad similar de delincuencia o incluso superior. Este trato discriminatorio de la prensa local a ciertos barrios, puede reconfigurar y sesgar el imaginario colectivo sobre algunos enclaves.

Manifestando el autor la necesidad de realizar una cartografía y análisis del espacio estigmatizado para compararlo con la realidad presentada por los medios de comunicación, opiniones generalizadas, rumores, etc. Ya que un espacio que se considera peligroso, lo acaba siendo (Fraile, 2007).

El estudio mencionado anteriormente de Pedro Fraile nos puede ayudar a entender las consecuencias de ciertas medidas represivas. Brindándonos con las siguientes conclusiones sobre las acciones de la policía respecto al tráfico de drogas en Lleida y sus efectos en la percepción de la seguridad: la vigilancia estricta tiende a obstaculizar la práctica del tráfico, pero no termina de erradicar o disminuir el problema solo cambia la lógica locacional de dicha actividad; el efecto más significativo de las acciones de represión por parte de la policía, se acabo materializando en la dispersión de estas actividades por el resto de la ciudad o incluso en el aumento de esta práctica. La dispersión de esta actividad provocada por la estrategia policial unidireccional, tuvo como consecuencia la propagación de la percepción de inseguridad en el resto de la ciudad (Fraile, 2007).

En conclusión, según Jordi Borja (2014) :

“La convivencia en el espacio público requiere conocimiento de la diferencia y cultura de la tolerancia. Pero en realidad las autoridades políticas y los medios de comunicación acostumbran a difundir la cultura del miedo y provocan agorafobia en la ciudadanía. Y vinculan inseguridad con minorías discriminadas y estigmatizadas. Si se empobrece el espacio público es probable que aumente la inseguridad subjetiva y posiblemente también la objetiva. La gente en la calle es garantía de seguridad.” (Borja, 2014)

3. REGULACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA CIUDAD NEOLIBERAL

Los espacios públicos son cada vez más susceptibles a ser regulados en las ciudades contemporáneas, a través de medidas punitivas, es decir, medidas que implican un castigo. Estas sanciones se aplican a través de las ordenanzas municipales. Si bien el origen de las ordenanzas se remonta a la baja Edad Media, su uso ha variado a través del tiempo; en siglos anteriores su utilidad principal era enfocada para situaciones de emergencia que necesitaban de una respuesta inmediata (Chiodelli y Moroni, 2014). Pero en la actualidad, en el contexto del neoliberalismo y a la globalización, estas ordenanzas se dedican a difundir estilos de vida cívicos y a condenar aquellos que son incívicos, según los criterios de las clases dominantes.

Fomentando un espacio público limpio, ordenado y vacío; en el que solo tienen cabida actividades y estilos de vida que están autorizados por los gobiernos municipales. Estas ordenanzas tienen como finalidad alejar la cara triste y fea del sistema capitalista, para ofrecer al ciudadano-consumidor y al turista experiencias relacionadas con el ocio y la cultura, en un espacio seguro y controlado en el que no se le pueda perturbar al individuo con prácticas como la mendicidad o la prostitución. Ciudades con grandes centros comerciales y calles llenas de tiendas, bares con una estética que aprovecha el espacio público y privado para inducir al consumo, una especie de capsularización en que no hay cabida para estímulos no deseados (Mela, 2014). Estas estrategias de seducción obedecen al concepto de “poder ambiental” acuñado por Allen (2006), en el que se describe como la creación de atmosferas específicas en espacios urbanos particulares, ayudan a que algunas prácticas sean más fáciles de realizar y al mismo tiempo desalienta otras.

Las ordenanzas municipales que difunden mandatos con la intención de no alterar la convivencia, tienden a llamarse ordenanzas de convivencia; de civismo; de protección del espacio público; policía y buen gobierno; etc. Tienen un gran impacto sobre colectivos vulnerables como los “sin techo”, los cuales no tienen el privilegio de poseer una propiedad. Para este sector de la sociedad el espacio público tiene un significado que va más allá de lo que dictan las ordenanzas, para ellos el espacio público es su “hogar” el único sitio en el que pueden realizar distintas necesidades como alimentarse, dormir, asearse... (Chiodelli y Moroni, 2014).

Según las ordenanzas de convivencia o de civismo, esta clase de estilos de vida son ilegales, no pueden coexistir en una ciudad puesto que se consideran antihigiénicas, intrusivas y una mala imagen para los consumidores y los inversores. Tenemos de ejemplo, los eventos deportivos internacionales que cada vez son más relevantes debido a la globalización y las nuevas tecnologías; en el que los países y las grandes multinacionales que patrocinan estos eventos, se juegan su reputación. Como las olimpiadas de Brasil en el que se intentaron ocultar las favelas, con el motivo de plasmar una imagen más comercial y dulce de la realidad, que no pusiera de manifiesto las carencias sociales por las que estaba sufriendo en aquel momento los habitantes de Brasil (Mela, 2014).

De modo que, el uso de las ordenanzas contribuye a la legitimación de la violencia (fuerzas del Estado) y el castigo burocrático mediante multas a los “sin techo” . Por consiguiente uno de los mayores problemas de esta legitimación, es el carácter de lo “normal” y lo “correcto” que adquiere al ser regulado o legalizado. Así pues, que algo sea legal no implica que sea justo o correcto.

La normativización del espacio público, también tiene como consecuencia la fragmentación del mismo al permitir algunas actividades en sitios concretos y prohibiendo las mismas en otros lugares de la ciudad; de ahí que se esté privando a los ciudadanos de la multifuncionalidad que nos ofrece el espacio público. Apoyándose esta forma de gestión en el discurso de la “convivencia” y el “orden” (Chioldelli y Moroni, 2014).

3.1. NORMATIVIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LAS CIUDADES ESPAÑOLAS

Este trabajo se centra en la normativización y el control de los espacios públicos en las ciudades grandes e intermedias de España como método punitivo y de como estas prácticas tienden a discriminar y a excluir a ciertos sectores sociales, que no comparten el estilo de vida “cívico” que promulgan las élites políticas a través de las ordenanzas municipales. En este caso la cantidad de ciudades grandes analizadas asciende a 15 ciudades y las intermedias a 129, obteniendo un total de 144 ciudades. En el epígrafe se

exponen los resultados acerca de la aprobación de ordenanzas en el período estudiado, diferenciando tres escalas: las ciudades grandes, las ciudades intermedias y las comunidades autónomas.

De las 144 ciudades grandes e intermedias, se ha hecho una recopilación exhaustiva de ordenanzas relacionadas con el control de acceso y comportamiento dentro de los espacios públicos de los municipios. Los títulos de las ordenanzas expresan con claridad el objetivo de la regulación; así encontramos denominaciones como las siguientes: convivencia y ocio en el espacio público, ocupación de vías y espacios públicos, conductas cívicas y protección del espacio público, prevención y erradicación de la mendicidad, protección de la imagen de la ciudad, prevención de actividades antisociales, etc. El análisis efectuado nos muestra los siguientes resultados. En conjunto el 71,5% de las ciudades seleccionadas tienen aprobadas ordenanzas relacionadas con la convivencia y el espacio público, mientras que el 28,5% carecen de ella. Distinguiendo en función de su tamaño, las grandes ciudades (15) que presentan la existencia generalizada de dichas normas, con la excepción de Córdoba donde ha gobernado la izquierda desde 1979.

No es el caso de las 129 ciudades medias estudiadas en las que son la mayoría las que han aprobado en algún momento este tipo de medidas (89), pero su peso relativo respecto al total (69%) es menor que en las grandes ciudades. Pero ya que este trabajo se concentra en aquellas ordenanzas que discriminan a ciertos grupos sociales (sin techos, mendigos, trabajadoras sexuales,...), hemos tenido que ahondar más en las ordenanzas para localizar dichas prácticas.

3.1.1 CIUDADES GRANDES

En lo que respecta a las grandes ciudades, hay que señalar que de las 15 grandes ciudades con ordenanzas que atañen a la convivencia y el civismo, 10 (66,6%) de ellas prohíben o han prohibido en algún momento el ejercicio de la mendicidad y/o la prostitución. Por el otro lado, de las 89 ciudades intermedias con ordenanzas equivalentes, 60 (46,5%) de ellas practica o ha practicado la exclusión de estos grupos. Obteniendo un cómputo final de 10 ciudades grandes más 60 ciudades intermedias, que suman 70 municipios de 144 que estigmatizan o han estigmatizado a colectivos vulnerables, lo que nos da una porcentaje total de 48,6%.

En relación con las grandes ciudades, hay que señalar los casos excepcionales de Madrid y Córdoba. La primera porque su Ordenanza Municipal de Policía y Gobierno de la Villa se aprobó en el año 1948, es decir, tuvo lugar antes del periodo analizado; es una regulación aprobado por Confederación Española de Derechas Autónomas (CEDA) partido político católico de derechas, que se formó durante la segunda etapa de la República y que participó en el golpe de Estado de 1936. Con posterioridad a esa fecha solo hemos encontrado un borrador de ordenanza que no llegó a aprobarse definitivamente, por lo que hemos excluido a Madrid en las representaciones gráficas realizadas. Tampoco se ha incluido a Córdoba, por no tener aprobada esta clase de ordenanzas como se mencionó anteriormente.

Si observamos la fecha de aprobación de las ordenanzas en las urbes más grandes, se puede contemplar como a partir de 2008 se incrementan las ordenanzas exclusionarias (Figura 1), coincidiendo con el estallido de la crisis financiera en España. Lo que podría estar relacionado con el aumento de las personas “sin techo” debido a los desahucios y el desempleo provocados por esta depresión económica; una correlación que mencionamos como posibilidad aunque no ha sido objeto de indagación en este trabajo. Lo que sí se constata es un mayor uso de estas ordenanzas por parte de los gobiernos locales de carácter neoliberal, justificando que este colectivo no forma parte del concepto de “civismo” y “convivencia” que tanto abogan las ordenanzas. Con los movimientos del 15M y la aparición de los nuevos gobiernos del “cambio”, algunos de estos municipios acabaron derogando dichas ordenanzas; como es el caso de Palma de Mallorca, Alicante y Valladolid.

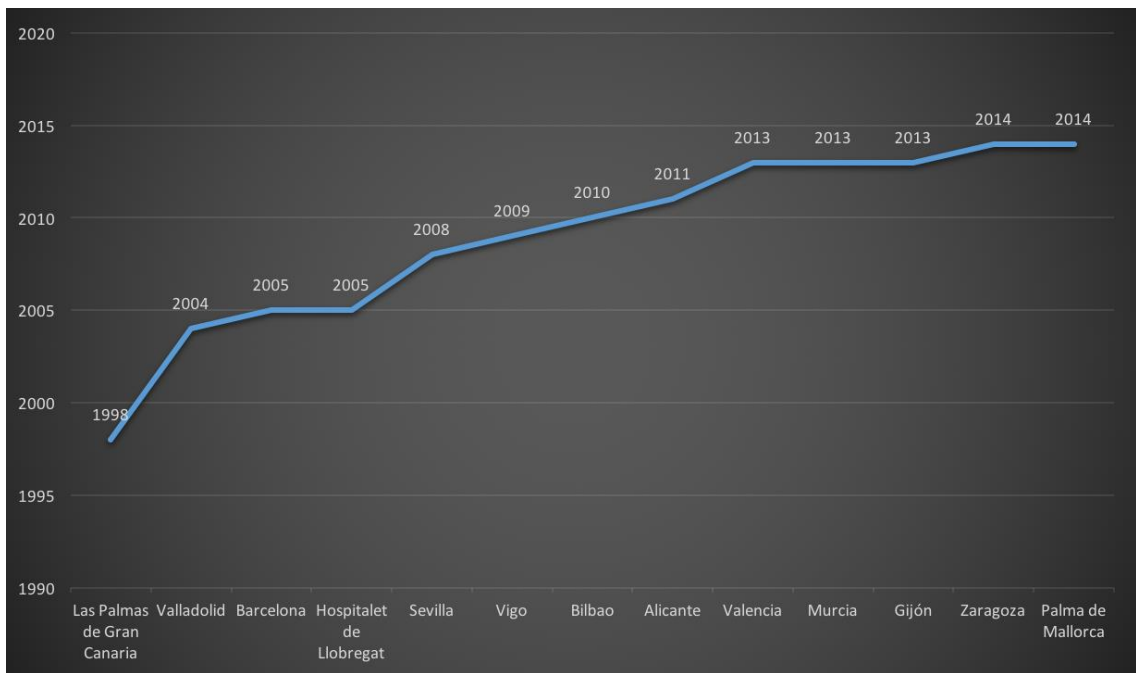


Figura 1: GRANDES CIUDADES ESPAÑOLAS CON ORDENANZAS APROBADAS (1998-2014)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por los Ayuntamientos y el BOP.

Tenemos la siguiente gráfica, en la que hemos recopilado las fechas de aprobación de las distintas ciudades grandes, centrándonos en las que estigmatizan a los colectivos vulnerables que es el caso de Barcelona, Hospitalet de Llobregat, Bilbao, Sevilla, Alicante, Valencia, Murcia, Palma de Mallorca y Valladolid.

En cuanto a las fuerzas políticas que han liderado la aprobación de ordenanzas que estigmatizan en las ciudades grandes (10) –excluyendo Madrid por lo explicado antes– destaca principalmente el Partido Popular (PP) que las ha promovido en 5 ciudades (Valencia, Murcia, Palma de Mallorca, Alicante y Valladolid), siendo además el precursor de estas ordenanzas en las ciudades grandes, como fue el caso del ayuntamiento de Valladolid, de los primeros en aprobar esta clase de ordenanzas estigmatizadoras, concretamente en el año 2004. En segundo lugar tenemos al Partido Socialista Catalán con dos alcaldías; las de Barcelona y Hospitalet de Llobregat que aprobaron sendas ordenanzas en 2005. Siguiendo a estos dos partidos nos encontramos con el Partido Socialista Obrero (PSOE) que lideró la aprobación de la Ordenanza Municipal para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Público de 2008 de Sevilla y por último tenemos al Partido Nacionalista Vasco con su Ordenanza de Espacio Público de 2010 para Bilbao.

La conclusión que podemos extraer de los resultados obtenidos en la Figura 2, es que son los partidos de corte neoliberal y socialdemócratas los que lideran la aprobación de ordenanzas discriminatorias en ciudades grandes; y que las dos fuerzas políticas que destacan en este apartado son el Partido Popular y el Partido Socialista Catalán (veáse Figura 2).

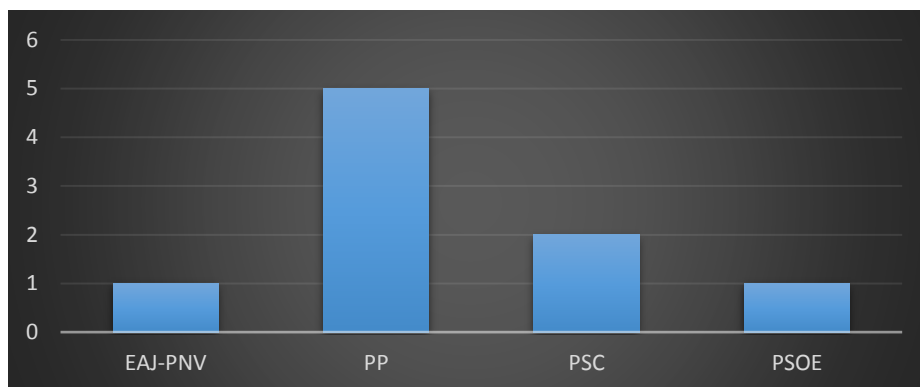


Figura 2: ALCALDÍAS DEMOCRÁTICAS, QUE LIDERAN LA APROBACIÓN DE ORDENANZAS EN CIUDADES GRANDES

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por los Ayuntamientos y el BOP.

Municipio	Ordenanzas Municipales y Fecha de aprobación	Partido Gobernantes y Votos en Pleno
Barcelona	Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el Espacio Público (23/12/2005)	PSC (Partido de los Socialistas de Catalunya) / Ordenanza aprobada con los votos de PSC ,CiU, ERC, abstención del PP y votos en contra ICV, EUiA
Valencia	Ordenanza Municipal sobre Ejercicio de la Prostitución en Vía Pública (26/07/2013)	PP (Partido Popular) / Ordenanza aprobada con los votos de PP y PSPV, en contra Compromís y EUPV
Sevilla	Ordenanza Municipal para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos (20/06/2008)	PSOE (Partido Socialista Obrero Español) / votos en contra del PP (por la tardanza de 10 años en aplicar la ordenanza)

Zaragoza	Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (31/01/2014)	PSOE (Partido Socialista Obrero Español) / Ordenanza aprobada con unanimidad para derogar la anterior
Murcia	Ordenanza Municipal para Luchar Contra la Prostitución (23/09/2013)	PP (Partido Popular) / Ordenanza aprobada con votos de PP y PSOE, en contra IU
Palma de Mallorca	Ordenanza para Fomentar y Garantizar la Convivencia Cívica (12/05/2014)	PP (Partido Popular) / Ordenanza aprobada con la mayoría del PP sin el consenso de los demás partidos
Las Palmas de Gran Canaria	Ordenanza General de Convivencia Ciudadana y Vía Pública (BOP 19/01/1998)	PP (Partido Popular)
Bilbao	Ordenanza de Espacio Público (23/09/2010)	EAJ-PNV (Partido Nacionalista Vasco)/ Ordenanza aprobada con votos del PNV y EB, abstención del PSE Y PP
Alicante	Ordenanza de Mendicidad y Prostitución en Espacios Públicos (25/02/2011)	PP (Partido Popular)/ Ordenanza aprobada con la mayoría del PP y votos en contra del PSOE
Valladolid	Ordenanza Municipal de Protección de la Convivencia y Prevención de Actuaciones Antisociales (14/01/2004)	PP (Partido Popular) / Ordenanza aprobada con mayoría absoluta del PP y votos en contra de IU y PSOE
Vigo	Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Ocio (30/03/2009)	PSOE+BNG / Ordenanza aprobada con votos del PSOE,BNG y abstención del PP
Gijón	Ordenanza Municipal de Protección de la Convivencia y Prevención de Actuaciones Antisociales (12/05/2013)	FORO (Foro de Asturias) / Ordenanza aprobada con votos a favor de FORO y PP, en contra PSOE e IU-LV)
Hospitalet de Llobregat	Ordenanza del Civismo y la Convivencia (23/02/2005)	PSC-PSOE (Partido Catalán Socialista de Cataluña) / Ordenanza aprobada con votos a favor de PSC, ERC, CiU con abstención del PP y voto en contra de ICV-EUiA

Tabla 1: VOTOS EN PLENO, CIUDADES GRANDES (2004-2014)

Fuente: Ayuntamientos, hemeroteca y fuentes on-line. Elaboración propia

Con la finalidad de ahondar más en las posiciones mantenidas por las distintas fuerzas políticas presentes en los gobiernos locales, hemos investigado los votos emitidos por las fuerzas políticas presentes en los plenos. Una labor que no ha presentado problemas en cuanto a las ciudades grandes pero que, al contrario, en las ciudades intermedias dicha recopilación ha resultado más complicado por la falta de datos y de transparencia.

En la tabla 1 podemos observar, como la postura del Partido Popular, en términos generales favorece la aprobación de ordenanzas, mediante votos a favor o abstenciones. Solo hay un caso de voto en contra, en un municipio gobernado por el PSOE y la razón esgrimida fue la demora en aprobar la ordenanza municipal. También se puede apreciar, el apoyo de los partidos catalanistas, como ERC o CiU a las iniciativas del PSC. El PSOE, que en algunos municipios está a favor de esta clase de ordenanzas exclusionarias, como es el caso de Sevilla; mientras en otros casos vota en contra, como ocurrió en el municipio de Valladolid. Estos votos en contra del PSOE se producen sobre todo en los municipios de Valladolid, Alicante o Murcia; que curiosamente coinciden con su rival político el Partido Popular. Por último, los partidos políticos que forman parte del espectro de “izquierdas”, tienden a votar en contra de estas ordenanzas: Izquierda Unida (IU), Iniciativa Per Catalunya Verds (ICV), Compromís pel País Valencia (CPV), etc.

3.1.2 CIUDADES INTERMEDIAS

A continuación, analizaremos las ordenanzas municipales relacionadas con el civismo, la convivencia, prostitución, mendicidad, etc. en las 89 ciudades intermedias que han aprobado este tipo de regulación.

Respecto a las fechas de aprobación, se aprecia que las ordenanzas municipales empiezan a ser aprobadas a gran escala a partir de 2004 y también que durante 2008 se registra la mayor aprobación de ordenanzas en un mismo año (figuras 3, 4 y 5). Reforzando la conclusión que tuvimos respecto a las ciudades grandes, en las que dicha proliferación puede estar directamente relacionada con el estallido de la crisis financiera en España; ya que durante el 2008 se aprobaron ordenanzas municipales en 14 municipios. Además de ese periodo, los otros años en los que existe una mayor aprobación son el 2005 con 7 municipios y 2006 con 8.

Cabe destacar, que de las 89 ciudades intermedias con ordenanzas municipales

relacionadas con el uso y comportamiento en los espacios públicos, 60 son las que han estigmatizan o han estigmatizado a ciertos colectivos minoritarios; de las cuales dos tienen ordenanzas que datan antes del periodo de los ayuntamientos democráticos. Es el caso de Alcoy con su Ordenanza de Policía Urbana y Buen Gobierno de 1962 y Jerez de la Frontera con la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno de 1977.

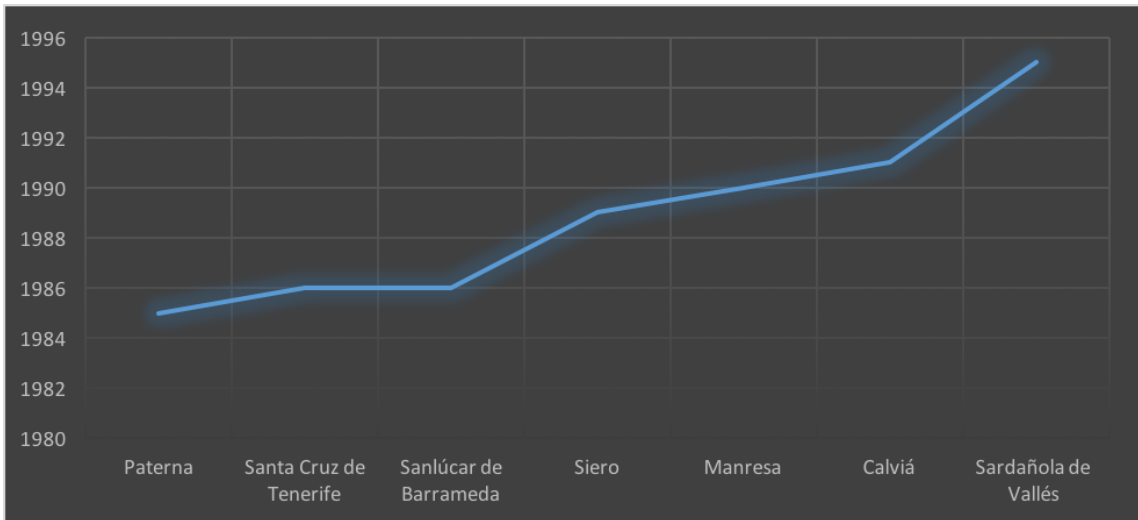


Figura 3: ORDENANZAS CIUDADES INTERMEDIAS, FECHA DE APROBACIÓN (1985-1995)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por los Ayuntamientos y el BOP.

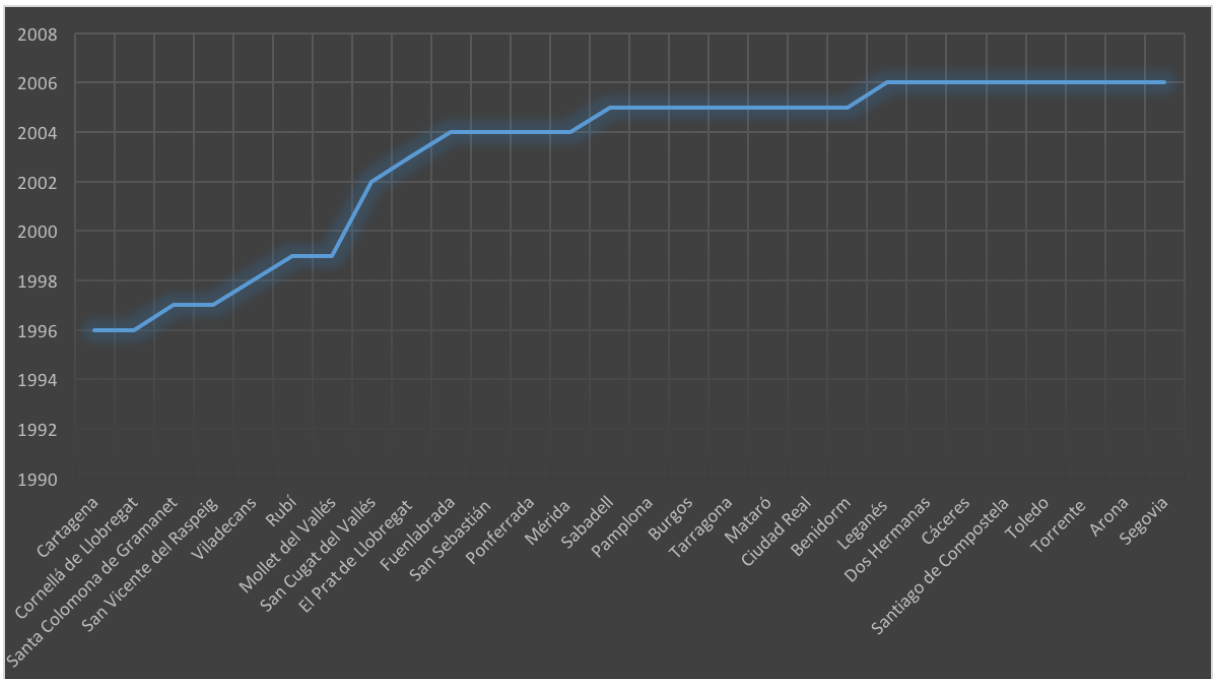


Figura 4: ORDENANZAS CIUDADES INTERMEDIAS, FECHA DE APROBACIÓN (1996-2006)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por los Ayuntamientos y el BOP.

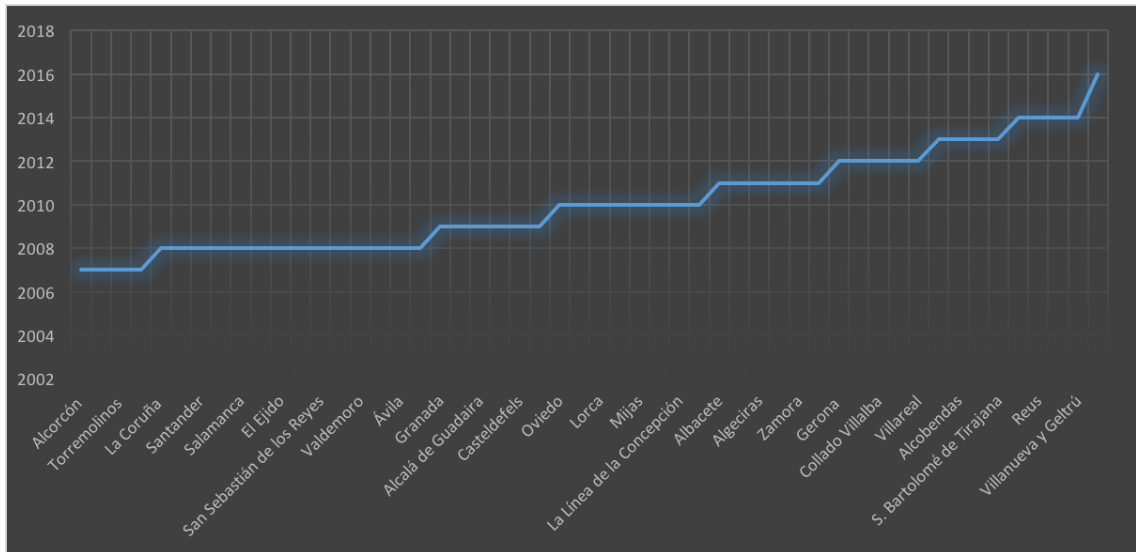


Figura 5: ORDENANZAS CIUDADES INTERMEDIAS, FECHA DE APROBACIÓN (2007-2016)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por los Ayuntamientos y el BOP.

En cuanto a las alcaldías democráticas que lideran la aprobación de ordenanzas discriminatorias en las ciudades intermedias, se confirma que el patrón de las fuerzas políticas se repite tanto en las ciudades intermedias como en las ciudades grandes (PP, PSOE y PSC). La Figura 6 muestra como fuerzas políticas dominantes al PP con 21 municipios que han aprobado tales ordenanzas; el PSOE que aparece con más alcaldías a diferencia de lo que habíamos observado en las ciudades grandes, nada más y nada menos que 16 municipios; y la tercera fuerza dominantes es el PSC con 9 municipios seguido por el resto de las fuerzas políticas que tienen un menor peso en la gráfica.

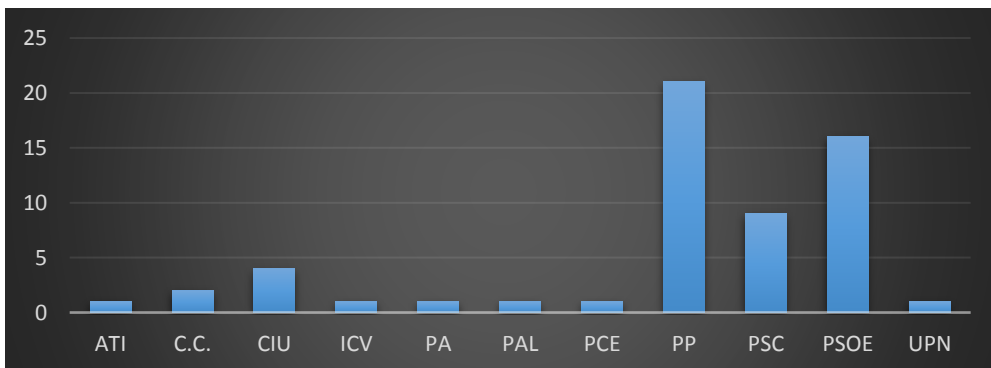


Figura 6: ALCALDIAS DEMOCRÁTICAS, QUE LIDERAN LA APROBACIÓN DE ORDENANZAS EN CIUDADES INTERMEDIAS

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por los Ayuntamientos y el BOP.

3.1.3 LA SITUACIÓN POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Por último, para tener un conocimiento más completo y sólido del panorama español; se ha realizado una comparación a escala nacional, incluyendo tanto a las ciudades grandes como las intermedias que estigmatizan (70), para averiguar cual es la comunidad autónoma que más ordenanzas exclusionarias ha aprobado. Esta comparación exime a los municipios de Madrid, Alcoy y Jerez de la Frontera; por haberse aprobado antes del periodo democrático establecido para el estudio (1979).

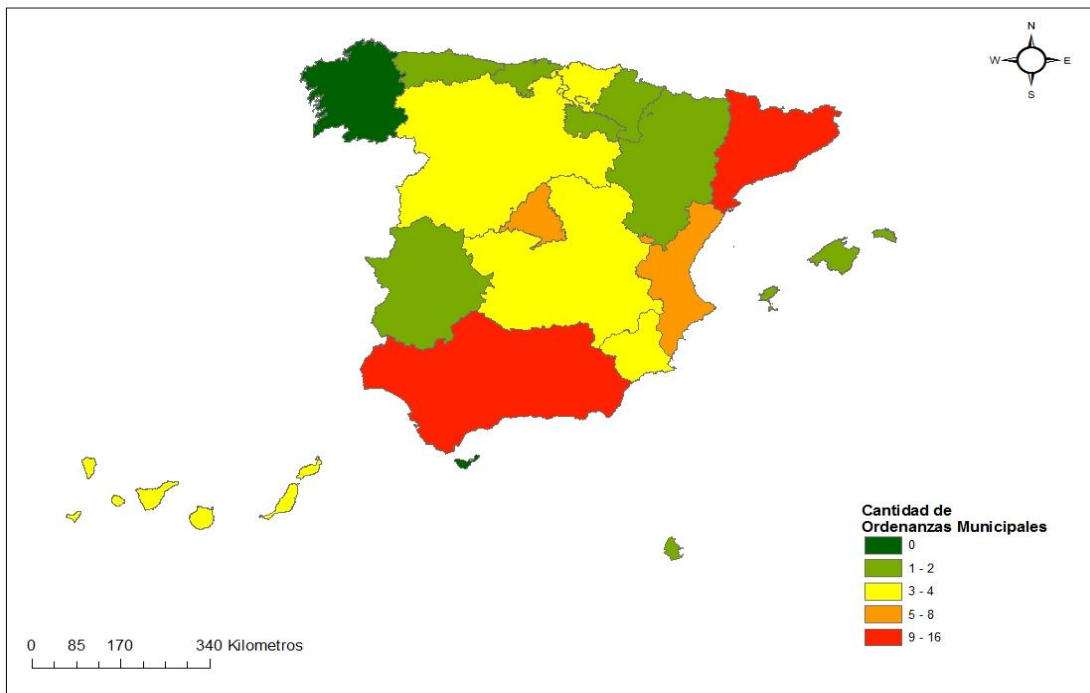


Figura 7: ORDENANZAS MUNICIPALES POR CC.AA.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por los Ayuntamientos y el BOP.

Como muestra la Figura 7, se puede apreciar que las principales comunidades que más discriminan a los colectivos minoritarios a través de las ordenanzas municipales, son Cataluña (16) y Andalucía (12); seguido por la Comunidad Valenciana (8) y Comunidad de Madrid (6). Destacando que estas comunidades copan gran parte del turismo extranjero que recibe España; posible factor que utilicen los gobiernos locales como justificación para aprobar tales ordenanzas municipales, con la finalidad de tener un ciudad con una imagen “dulce” de cara a los turistas e inversores.

3.2 LAS ORDENANZAS MUNICIPALES COMO INSTRUMENTO PUNITIVO Y/O DE ESTIGMATIZACIÓN: ALGUNAS EVIDENCIAS

Por último, en cuanto a la pregunta de si las ordenanzas se orientan a regular el acceso y comportamiento en los espacios públicos urbanos, e implican la discriminación de ciertos grupos sociales (sin techos, mendigos, trabajadoras sexuales,...), se ha efectuado una aproximación a los contenidos de dichas ordenanzas –solo de las ciudades grandes- con objeto de explorar si efectivamente constituyen un método punitivo y/o un instrumento de estigmatización.

Respecto a las ordenanzas municipales pertenecientes a las ciudades grandes se han analizado los fragmentos que están relacionados con el preámbulo o finalidad de dichas regulaciones:

“El objetivo principal de esta Ordenanza es el de preservar el espacio público como un lugar de convivencia y civismo, en el que todos podamos vivir en libertad, pero con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de las demás personas.

La Ordenanza pretende ser una herramienta eficaz para hacer frente a nuevas situaciones y circunstancias que pueden afectar al mantenimiento del espacio público y a la convivencia ciudadana.

Por un lado, busca el reconocimiento del derecho de todos ciudadanos a comportarse libremente en los espacios públicos y a ser respetados en su libertad; pero, por otro lado, atiende a la necesidad de que todos asumamos determinados deberes de convivencia y de respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a los demás”. (Ordenanza para fomentar y garantizar la convivencia cívica en la ciudad de Palma de Mallorca, 2014, p.7)

Los siguientes párrafos pertenecen a la ordenanza del municipio de Palma de Mallorca; el fragmento forma parte de la exposición de motivos del gobierno local que aprobó dichas regulaciones. En ella se puede observar, como se aboga por el civismo y la convivencia en el espacio público y también se hace referencia al derecho de libre comportamiento de los ciudadanos en el espacio público. Esta clase de motivos o justificaciones de ordenanzas de convivencia, son prácticamente idénticas en todas las ciudades que las aplican; siempre es el mismo discurso que se apoya en el civismo, la convivencia y la seguridad en los espacios públicos. La cuestión es, ¿quién es el que define los límites entre lo que es cívico y lo que no?; ¿verdaderamente, se respeta la

libertad de comportamiento de los ciudadanos en estas ordenanzas?.

“Es obligación de todos los vecinos actuar cívicamente en el uso de los bienes e instalaciones puestos a disposición del público y de los demás elementos que configuran y dan estilo a una Ciudad.

No obstante el carácter y el talante cívicos de los vallisoletanos, existen en nuestra Ciudad actitudes irresponsables por parte de individuos y colectivos minoritarios con el medio urbano y con los conciudadanos que alteran la convivencia”. (Ordenanza municipal de protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales, 2004, p.2)

En este fragmento de la ordenanza municipal de Valladolid; podemos resaltar como se hace referencia o como se relaciona a las actitudes irresponsables de ciertos ciudadanos con su situación de colectivo minoritario. Ayudando a establecer en el imaginario colectivo, la relación entre actitudes incívicas y colectivos minoritarios, estigmatizando a dichos colectivos y responsabilizándolos de alterar la convivencia.

En este otro fragmento de ordenanza municipal, nos esclarece aquellas actitudes nocivas que “perjudican” la convivencia y el civismo:

“En este ámbito del Uso Común en el que nos encontramos, que como ya se ha dicho acapara la mayor consideración municipal como espacio de convivencia y realización ciudadana en el que el uso y disfrute colectivo esté asegurado en condiciones de tranquilidad, seguridad, accesibilidad y todas aquellas otras condiciones que aseguran el estado óptimo del mismo, conviene establecer unas mínimas determinaciones relativas a usos que no son del gusto de la ciudadanía por los perniciosos efectos que ellos tienen para el uso común. Nos referimos al uso del espacio público como lugar de ofrecimiento y demanda de servicios sexuales (prostitución), a la práctica del botellón, a la realización de actuaciones musicales y artísticas, a la práctica de juegos peligrosos o molestos, al peligroso tránsito por vías peatonales con bicicletas y otros aparatos similares, así como el uso impropio del espacio público”. (Ordenanza del espacio público, 2010, p.7)

Esta Ordenanza del Espacio Público corresponde a la ciudad de Bilbao; donde explícitamente nombra aquellas actividades perniciosas: uso del espacio público como lugar de ofrecimiento y demanda de servicios sexuales, práctica del botellón, realización de actuaciones musicales y artísticas, la práctica de juegos peligrosos o molestos, etc.

Tachando de incorrecto, actividades que forman parte de la vida de colectivos minoritarios, una forma de subsistencia; como es el caso de las trabajadoras/as sexuales o los propios artistas callejeros. También se prohíben actividades como el botellón, actividad recreativa practicada por la población joven basada en el consumo de alcohol en los espacios públicos, una alternativa más económica que el consumo de bebidas alcohólicas en bares o discotecas. Aprovechando la función de encuentro y sociabilidad que nos proporcionan los espacios públicos, asimismo se prohíbe la práctica de juegos que se consideran “molestos” y “peligrosos”.

Lo que se pretende prohibiendo todas estas actividades que forman parte de la ciudad y de la vida urbana que tiene lugar en ella, es proteger la “calidad de vida”. Justificación recurrente por el mismo Rudolph Giuliani,, precursor de las políticas de “tolerancia cero” a finales del siglo XX, figura política que hemos mencionado en el epígrafe anterior.

Artículo 7.- Fomento de la convivencia ciudadana y del civismo

1.-“El Ayuntamiento llevará a cabo las políticas de fomento de la convivencia y el civismo que sean necesarias con el fin de conseguir que las conductas y actitudes de las personas que están en la ciudad se adecuen a los estándares mínimos de convivencia con el objetivo de garantizar el civismo y de mejorar en consecuencia la calidad de vida en el espacio público”. (Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Barcelona, 2005, p.11)

Artículo 7. Fomento de la convivencia ciudadana y del civismo

1.- “El Ayuntamiento llevará a cabo las políticas de fomento de la convivencia y el civismo que sean necesarias con el fin de garantizar el civismo y de mejorar, en consecuencia, la calidad de vida en el espacio público”. (Ordenanza para fomentar y garantizar la convivencia cívica en la ciudad de Palma de Mallorca, 2014, p.11)

Esta protección de la calidad de vida, la podemos ver plasmada en los siguientes fragmentos de las ordenanzas de Barcelona y Palma de Mallorca; que casualmente comparten hasta el mismo número de artículo en la ordenanza municipal, como si de una plantilla se tratase.

En segundo lugar, indagaremos en las los artículos de las ordenanzas municipales que hagan mención a colectivos vulnerables como los mendigos y los “sin techo”:

Artículo 35.- Normas de conducta

1. “Se prohíben aquellas conductas que, bajo la apariencia de mendicidad o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen e impidan de manera intencionada el libre tránsito de los ciudadanos y ciudadanas por los espacios públicos”.
2. “Queda igualmente prohibido el ofrecimiento de cualquier bien o servicio a personas que se encuentren en el interior de vehículos privados o públicos. Se considerarán incluidos en este supuesto, entre otros comportamientos, la limpieza de los parabrisas de los automóviles detenidos en los semáforos o en la vía pública así como el ofrecimiento de cualquier objeto”.
4. “Se prohíbe también la realización en el espacio público de actividades de cualquier tipo cuando obstruyan o puedan obstruir el tráfico rodado por la vía pública, pongan en peligro la seguridad de las personas o impidan de manera manifiesta el libre tránsito de las personas por aceras, plazas, avenidas, pasajes o bulevares u otros espacios públicos. Estas conductas están especialmente prohibidas cuando se desarrollen en la calzada, en los semáforos o invadiendo espacios de tráfico rodado”.

Artículo 37. – Intervenciones específicas

2. “Los agentes de la autoridad, o en su caso los servicios sociales, informarán a todas las personas que ejerzan la mendicidad en lugares de tránsito público de las dependencias municipales y de los centros de atención institucional o de carácter privado (asociaciones, organizaciones no gubernamentales –ONG–, etc.) a los que pueden acudir para recibir el apoyo que sea necesario para abandonar estas prácticas”.

“En todo caso, los agentes de la autoridad procederán a la intervención cautelar de los medios empleados para desarrollar la conducta antijurídica, así como, si es el caso, de los frutos obtenidos”.

(Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Barcelona, 2005, p.22-24)

Los siguientes artículos forman parte de la ordenanza de convivencia del municipio de Barcelona. En el artículo 35 se puede apreciar, como el gobierno local de aquel momento pretendía erradicar la mendicidad prohibiendo su práctica y las actividades que en muchos casos estos colectivos realizaban con la finalidad de obtener una retribución para poder

subsistir. Podemos observar, en el artículo 35 número 1, hasta la obstaculización por parte de estos colectivos (tanto mendigos como “sin techo”) es considerado una penalización. Finalmente, en el artículo 37; los agentes de la autoridad pueden incluso retirar los medios utilizados y los “frutos” obtenidos por la práctica de esta “conducta antijurídica”.

Con sanciones que oscilan entre los 120 y 750 euros, que carecen de sentido; pues la situación precaria en la que se hayan en muchos casos estos colectivos vulnerables, no les permite estar pagando sanciones por una actividad que practican con la finalidad de sobrevivir. Los artículos relacionados con la erradicación o prohibición de la mendicidad, también están presentes en las ordenanzas municipales de Hospitalet de Llobregat, Sevilla, Palma de Mallorca, Valladolid y Alicante.

El siguiente colectivo minoritario, al que se le hace una mención recurrente en varios municipios, son los trabajadores/as sexuales. Que podremos examinar en los siguientes artículos de la ordenanza municipal sobre el ejercicio de la prostitución en la vía pública de Valencia:

“Esta Ordenanza tiene como objetivo luchar contra la prostitución preservando los espacios públicos como lugares de convivencia, civismo e igualdad, evitando actividades de explotación sexual que difunden una imagen del ser humano, muy especialmente de la mujer, como mero objeto sexual y perturban la convivencia social. Para ello se establecen mecanismos para impedir en los espacios públicos la explotación de las personas mediante la prostitución por entender que además de difundir una imagen de la mujer como mero objeto sexual, perturba a la convivencia ciudadana; asimismo se refuerzan controles a los locales donde presuntamente se producen situaciones de explotación y se recogen medidas para evitar la publicidad sexista, relativa a explotación sexual y/o prostitución”. (Ordenanza municipal sobre ejercicio de la prostitución en la vía pública, 2013, p.2)

Una vez más, podemos ver como en el siguiente fragmento de la ordenanza municipal de Valencia, se justifica la prohibición de la prostitución en nombre del civismo y la convivencia. Además de que en este fragmento, se enfatiza sobre todo la imagen de la mujer, al calificar a las mujeres que practican esta actividad como mujeres explotadas y que difunden una imagen de objeto sexual. Como habíamos comentado con anterioridad, esta clase de divulgación influyen en el imaginario colectivo ayudando a clasificar a estas personas en un determinado colectivo y a estigmatizarlas por la actividad que realizan.

Actividad que se lleva practicando desde hace siglos y que en algunos países de la Unión Europea como Alemania, Holanda o Suiza; los trabajadores sexuales cuentan con una regulación específica que les aporta seguridad a la hora de desempeñar su trabajo y de cotizar en la seguridad social.

La prostitución en España, no es considerada un delito pero tampoco se le ha aplicado una regulación específica a la hora de practicarla voluntariamente. Esta carencia de regulación, es la que aprovechan los gobiernos locales para imponer sus ordenanzas que prohíben la demanda y el ofrecimiento de servicios sexuales mediante sanciones económicas (Villacampa, 2012 citado en Martín, 2015). Las posiciones que defienden su prohibición o su legalización, se pueden resumir en el siguiente párrafo de un estudio sobre el impacto de las ordenanzas municipales en el ejercicio de la prostitución:

“El prohibicionismo considera la prostitución un atentado contra la dignidad de la mujer, por lo que esta no puede ni debe ser tolerada desde el punto de vista social, moral y jurídico. Su fin único sería su eliminación tomando a la mujer en consideración de delincuente. El reglamentarismo, sin embargo, partiría de tolerar la prostitución bien como una actividad funcional o un mal menor que no puede evitarse, debiendo remitirse a lugares cerrados y quedando sujeta a represión, control y vigilancia, donde la mujer es señalada como persona peligrosa. En cuanto al abolicionismo, postura más defendida desde el feminismo, la prostitución debe ser erradicada ya que implica condiciones de explotación para las mujeres y violencia de género. Sus medidas irán encaminadas a la protección de la mujer, en calidad de víctima, y la persecución de clientes y proxenetas, entendiéndose que son estos quienes promueven la actividad. Por último, el modelo laboral o legalización, parte del reconocimiento de derechos laborales siempre y cuando el ejercicio sea elegido libremente, por lo que enfatiza en diferenciar la prostitución libre de la trata con fines de explotación forzada. Bajo este paradigma, la mujer no es vista en calidad de delincuente, persona peligrosa o víctima, sino que es considerada una trabajadora”. (Martín, 2015, p.4)

Las trabajadoras sexuales que ejercen en el centro de Madrid, prefieren captar en muchos casos sus clientes en el ámbito del espacio público por la seguridad y autoafirmación que este les proporciona (Arellano, 2009 citado en Martín, 2015). Estas regulaciones puestas en práctica por las administraciones locales tienen un grave impacto en el ejercicio de la prostitución: desprotección de los trabajadores/as sexuales frente a la policía al criminalizar su actividad; tener que ejercer la actividad en un ambiente clandestino en el que se puede ver mermada su calidad laboral; disminución de la clientela y la retribución

económica; más horas de trabajo; posibilidades de que sufran algún tipo de agresión al tener que ocultar su actividad y alejarse de zonas controladas por la policía; el deterioro de las condiciones de trabajo puede desembocar en un aumento de la competencia y la pugna por espacios donde se puede ejercer; marginación y exclusión social. En conclusión, estas normativas tienden a dejar en un estado de desamparo y de vulneración social a los trabajadores/as sexuales y deben de readaptarse para diferenciar entre la práctica voluntaria y la explotación sexual, tomando de ejemplo a nuestros vecinos europeos (Martín, 2015).

4. CONCLUSIONES

Tras El análisis de la regulación de los espacios públicos, mediante la aplicación de Ordenanzas municipales específicas, en el período 1979-2016 en las ciudades grandes e intermedias españolas, permite establecer una serie de conclusiones:

- Del conjunto de ciudades seleccionadas, más de dos tercios (66.6%) han aprobado ordenanzas relacionadas con la convivencia y el espacio público entre 1979-2016. De manera más concreta la existencia de estas disposiciones es un rasgo generalizado en las grandes ciudades, mientras en las ciudades medias sólo algo más de dos tercios (46,5%) disponen de ellas.
- El estudio de las fechas de aprobación de las ordenanzas municipales exclusionarias, ofrece los siguientes resultados obtenidos tanto en las ciudades grandes como intermedias: a partir de la década de los 2000 tiene lugar una mayor proliferación de ordenanzas de dichas características; mostrándose el año 2008 como uno de los momentos más significativos para la aprobación de dichas ordenanzas, en el caso de las ciudades grandes es el año en el que se empiezan a incrementar la aprobación de ordenanzas y en cuanto a las ciudades intermedias este año significa, el año con mayor aprobación de ordenanzas municipales (14). Estos resultados, pueden estar relacionados en gran medida con el estallido de la crisis financiera en España y el aumento de personas sin hogar por la gran escala de desahucios que se llevaron a cabo.
- Los partidos políticos que apoyan y aprueban ésta clase de ordenanzas municipales en las ciudades españolas, están relacionadas con el espectro político de “derechas” y los socialdemócratas; en el que se puede destacar a tres principales partidos dominantes: el Partido Popular, el Partido Socialista Obrero Español y el Partido de los Socialistas de Cataluña.
- A partir de los datos recopilados se ha podido investigar que comunidad autónoma es la que tiene la mayor cantidad de ordenanzas municipales exclusionarias aprobadas. Resultando como las principales comunidades que más discriminan a las siguientes: Cataluña (16) y Andalucía (12); seguido por la Comunidad

Valenciana (8) y Comunidad de Madrid (6). Estas comunidades autónomas, son unas de las que copan la mayor parte del turismo en España, justificando su aprobación para una ciudad más limpia y ordenada de cara a los turistas e inversores del sector terciario.

- Por último, un análisis crítico del discurso de algunas ordenanzas municipales– si bien efectuado de manera exploratoria- permite afirmar que hay claras evidencias en los preámbulos y en los artículos de discriminación hacia ciertos colectivos minoritarios, que principalmente engloban a los mendigos y a las trabajadoras/as sexuales; calificando de incívico y antisocial las prácticas que llevan a cabo para subsistir y de cómo estas prácticas también afectan a la imagen de las ciudades. También cabe resaltar en cuanto a la prostitución, se esgrime en las ordenanzas municipales siempre enfatizando a la figura de la mujer como la víctima de dichas actividades y no como una persona que la realiza de forma voluntaria, haciendo mención ninguna de esta práctica por parte de los hombres.

5. BIBLIOGRAFÍA Y DOCUMENTOS CONSULTADOS

- 1,000 cameras “solve one crime” (24 de agosto de 2009). *BBC NEWS*. Recuperado de <https://goo.gl/AtlYvS>
- 5.9 million CCTV cameras in UK (11 de julio de 2013). *BBC*. Recuperado de <https://goo.gl/mQgKo8>
- Albet I Mas, A., Clua, A., Díaz-Cortes, F. (2006); Resistencias urbanas y conflicto creativo: lo público como espacio de reconocimiento. En Nogué, Joan; Romero, Joan. *Las otras Geografías*. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Allen, J. (2006). Ambient power: Berlin's Potsdamer Platz and the seductive logic of public spaces. *Urban Studies*, 43(2), 441-455.
- Anexo: Municipios de España por población (s.f). En Wikipedia. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/7DWkzi>
- Ayuntamiento de Algeciras (2011). Ordenanza Municipal para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/QlINrU>
- Ayuntamiento de Albacete (2011). Ordenanza Reguladora de los Espacios Públicos de Albacete para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/Z4D07V>
- Ayuntamiento de Alcalá de Gudaira (2009). Ordenanza Municipal Sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención del Vandalismo en Espacios Públicos. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/pJ1TPO>
- Ayuntamiento de Alcalá de Henares (2010). Ordenanza Municipal para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el Espacio Público. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/OEoWO>
- Ayuntamiento de Alcobendas (2013). Ordenanza de Convivencia. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/OVfKda>
- Ayuntamiento de Alcorcón (2007). Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/pDycvI>
- Ayuntamiento de Alcoy (1962). Ordenanza de Policía Urbana y Gobierno. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/fNHAqB>
- Ayuntamiento de Alicante (2011). Ordenanza de Mendicidad y Prostitución en Espacios Públicos. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/bKEpE5>

- Ayuntamiento de Arona (2006). Ordenanza para Fomentar y Garantizar la Convivencia. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/UuvlYq>
- Ayuntamiento de Ávila (2008). Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/73iJ5m>
- Ayuntamiento de Badajoz (2013). Ordenanza de Policía Urbana. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/tGsPSo>
- Ayuntamiento de Badalona (2008). Ordenanza Municipal de Civismo. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/b9ZuVR>
- Ayuntamiento de Baracaldo (2008). Ordenanza Reguladora de la Publicidad, Venta y Consumo de Alcohol. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/xCJp0M>
- Ayuntamiento de Barcelona (2005). Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/3gaQzN>
- Ayuntamiento de Benidorm (2005). Ordenanza Municipal N°2 de Usos de las Zonas de Uso Público. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/buw25D>
- Ayuntamiento de Bilbao (2010). Ordenanza de Espacio Público. [En línea, consultado el 28/02/2017]. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/DF3It3>
- Ayuntamiento de Burgos (2005). Ordenanza Municipal de Prevención de la Mendicidad y Medidas para su Erradicación. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/jZcn>
- Ayuntamiento de Cáceres (2006). Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Protección del Entorno Urbano. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/KNYkM>
- Ayuntamiento de Calviá (1991). Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/h4LFCA>
- Ayuntamiento de Cartagena (1996). Ordenanza Sobre Prevención y Erradicación de la Mendicidad. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/XlzeR>
- Ayuntamiento de Castelfels (2009). Ordenanza de Civismo y el Uso del Espacio Público. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/ZPX6pW>

- Ayuntamiento de Castellón de la Plana (2008). Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/cKynOO>
- Ayuntamiento de Ceuta (2011). Ordenanza Sobre Buen Uso de los Espacios Públicos. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/15wDE>
- Ayuntamiento de Ciudad Real (2005). Ordenanza de la Convivencia y el Ocio. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/DdDCjQ>
- Ayuntamiento de Collado Villalba (2012). Ordenanza de Fomento y Garantía de la Convivencia. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/MIjVV>
- Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat (1996). Ordenanza General de Convivencia. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/dmPCIP>
- Ayuntamiento de Cuenca (2009). Ordenanza Municipal para Proteger los Espacios Públicos y la Convivencia Ciudadana. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/FWzZi>
- Ayuntamiento de Dos Hermanas (2006). Ordenanza de Policía y Buen Gobierno. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/67G5oH>
- Ayuntamiento de El Ejido (2008). Ordenanza Reguladora de Convivencia y Ciudadanía y Prevención de Actos Incívicos. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/FWLCSR>
- Ayuntamiento de El Prat de Llobregat (2003). Ordenanza de Civismo y Convivencia Ciudadana. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/gQAkk7>
- Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (2012). Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el Espacio Público. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/liRcR>
- Ayuntamiento de Elche (2009). Régimen Sancionador “Botellón”. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/UaJANb>
- Ayuntamiento de Fuenlabrada (2004). Ordenanza de Convivencia Ciudadana. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/WViS2>
- Ayuntamiento de Gandía (2010). Ordenanza para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el Espacio Público. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/U8jnIM>
- Ayuntamiento de Gerona (2012). Ordenanza Municipal de Civilidad. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/nKDjHO>

- Ayuntamiento de Gijón (2013). Ordenanza Municipal de Protección de la Convivencia y Prevención de Actuaciones Antisociales. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/YnDzhG>
- Ayuntamiento de Granada (2009). Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el Espacio Público. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/xq5P7d>
- Ayuntamiento de Granollers (2010). Ordenanza de los Espacios de Usos Públicos y Civismo. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/wJIHI>
- Ayuntamiento de Guadalajara (2008). Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el Espacio Público. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/NJ6PUo>
- Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (2005). Ordenanza del Civismo y la Convivencia. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/G2k0TO>
- Ayuntamiento de Huesca (2008). Ordenanza de Convivencia. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/sBR3ny>
- Ayuntamiento de Irún (2011). Ordenanza Sobre Comportamiento Cívico y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/EkwWt>
- Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (1977). Ordenanza de Policía y Buen Gobierno. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/V2SPh>
- Ayuntamiento de La Coruña (2008). Ordenanza Local para Regular la Convivencia y el Ocio en el Espacio Público. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/WrOFhI>
- Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (2010). Ordenanza de Normas Básicas de Convivencia de Interés Local de Policía y su Buen Gobierno. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/5AhlQZ>
- Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (1998). Ordenanza General de Convivencia Ciudadana y Vía Pública. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/FefLNr>
- Ayuntamiento de Leganés (2006). Ordenanza de Civismo y Convivencia Ciudadana. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/by15w>
- Ayuntamiento de Lérida (2007). Ordenanza de Civismo y Convivencia de la Ciudad. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/sGDLdD>
- Ayuntamiento de Logroño (2011). Ordenanza Municipal de Fomento de la Convivencia Ciudadana. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/RtZ0Z>

- Ayuntamiento de Lorca (2010). Ordenanza Municipal Sobre Protección de la Convivencia Ciudadana. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/RYPuOv>
- Ayuntamiento de Madrid (1948). Ordenanza Municipal de Policía y Gobierno de la Villa. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/tF4ynf>
- Ayuntamiento de Majadahonda (2008). Ordenanza Contra Actos Incívicos y Vandálicos. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/9423J>
- Ayuntamiento de Manresa (1990). Ordenanza Municipal Sobre la Convivencia Ciudadana. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/rWJJIW>
- Ayuntamiento de Mataró (2005). Ordenanza de Civismo. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/LXiuKq>
- Ayuntamiento de Melilla (2014). Reglamento para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacios Urbano. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/aDGbOc>
- Ayuntamiento de Mérida (2004). Ordenanza Municipal de Protección de la Convivencia Ciudadana. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/m4AI51>
- Ayuntamiento de Mijas (2010). Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/tuz3Ir>
- Ayuntamiento de Mollet del Vallés (1999). Ordenanza de Convivencia Ciudadana. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/8zVBw0>
- Ayuntamiento de Motril (2007). Ordenanza Sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención del Vandalismo en Espacios Públicos. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/62rV3r>
- Ayuntamiento de Murcia (2013). Ordenanza Municipal para Luchar Contra la Prostitución. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/Pvf8QT>
- Ayuntamiento de Oviedo (2010). Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/Tm4Nsr>
- Ayuntamiento de Palma de Mallorca (2014). Ordenanza para Fomentar y Garantizar la Convivencia Cívica. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/cwM888>
- Ayuntamiento de Pamplona (2005). Ordenanza Municipal sobre Promoción de Conductas Cívicas y protección de Espacios Públicos. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/MvNAs>

- Ayuntamiento de Paterna (1985). Ordenanza de Policía y Buen Gobierno. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/Q39Bm6>
- Ayuntamiento de Ponferrada (2004). Ordenanza de Protección de Espacios Públicos, Limpieza y Recogida. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/G5EHkS>
- Ayuntamiento de Pontevedra (2008). Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección de la Convivencia Ciudadana Frente a las Alteraciones Sociales Derivadas de Consumo de Bebidas en Espacios Públicos. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/2mrhRK>
- Ayuntamiento de Reus (2014). Ordenanza de Civismo. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/cVQPVo>
- Ayuntamiento de Rubí (1999). Ordenanza de Policía y Buen Gobierno de la Vía Pública. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/rq5MaE>
- Ayuntamiento de Sabadell (2005). Ordenanza Municipal de Ocupación de las Vías y Espacios Públicos. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/UqhppY>
- Ayuntamiento de Sagunto (2009). Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/rn97FG>
- Ayuntamiento de Salamanca (2008). Ordenanza Municipal Sobre Protección de la Convivencia Ciudadana. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/BoVoxr>
- Ayuntamiento de San Baudillo de Llobregat (2010). Ordenanza Municipal del Civismo y Convivencia Ciudadana. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/IM4tBR>
- Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (2016). Ordenanza de Convivencia Ciudadana. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/fvcFfH>
- Ayuntamiento de San Cugat del Vallés (2002). Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana Regulación de los Usos de las Vías y los Espacios Públicos. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/utkKa1>
- Ayuntamiento de San Sebastián (2004). Ordenanza Sobre el Civismo, el Uso y la Limpieza en la Vía Pública y la Protección del Paisaje Urbano. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/NWD6v1>
- Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (2008). Ordenanza Municipal para la Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/raxrgZ>

- Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (1997). Ordenanza de Protección de la Imagen de la Ciudad. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/qqPMFi>
- Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (1986). Ordenanza de Policía y Buen Gobierno. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/8E0Cee>
- Ayuntamiento de Santa Colomona de Gramanet (1997). Ordenanza de Ocupación de la Vía Pública . [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/pt9Jw7>
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (1986). Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/csPJrL>
- Ayuntamiento de Santander (2008). Ordenanza Municipal Sobre la Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actividades Antisociales. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/Z4D07V>
- Ayuntamiento de Santiago de Compostela (2006). Ordenanza de Convivencia, Residuos y Limpieza Viaria. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/tfLifh>
- Ayuntamiento de Sardañola de Vallés (1995). Ordenanza de Vía Pública, Medio Ambiente y Convivencia Ciudadana. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/JtKM3O>
- Ayuntamiento de Segovia (2006). Ordenanza de Convivencia. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/etpdYQ>
- Ayuntamiento de Sevilla (2008). Ordenanza Municipal para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/AsjRhC>
- Ayuntamiento de Siero (1989). Ordenanza de Policía y Buen Gobierno. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/B3IWep>
- Ayuntamiento de Tarragona (2005). Ordenanza General de Convivencia Ciudadana y Uso de Espacios Públicos. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/49CuAj>
- Ayuntamiento de Tarrasa (2014). Ordenanza Base de Convivencia Democrática en la Ciudad. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/GYkUZI>
- Ayuntamiento de Toledo (2006). Ordenanza Reguladora del Consumo de Bebidas Alcohólicas, Fomento de la Convivencia y Prevención de Actuaciones Antisociales. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/ffqLOE>

- Ayuntamiento de Torremolinos (2007). Ordenanza de Protección y Defensa de la Convivencia Ciudadana y de los Bienes de Dominio Público. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/ZVkJGXV>
- Ayuntamiento de Torrente (2006). Ordenanza Municipal de las Normas Básicas para la Convivencia Ciudadana y Gobierno de la Ciudad. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/LzRN4U>
- Ayuntamiento de Utrera (2012). Ordenanza de Policía y Buen Gobierno. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/ccIZPk>
- Ayuntamiento de Valdemoro (2008). Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/dcrBtu>
- Ayuntamiento de Valencia (2013). Ordenanza Municipal sobre Ejercicio de la Prostitución en Vía Pública. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/HiJ57j>
- Ayuntamiento de Valladolid (2004). Ordenanza Municipal de Protección de la Convivencia y Prevención de Actuaciones Antisociales. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/yx8h1Z>
- Ayuntamiento de Vélez-Málaga (2013). Ordenanza Municipal de Civismo y Convivencia. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/VVDCda>
- Ayuntamiento de Vigo (2009). Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Ocio. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/ebmkOR>
- Ayuntamiento de Viladecans (1998). Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana y Utilización de la Vía Pública. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/vc6OAI>
- Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú (2014). Ordenanza Municipal de Medidas para Fomentar el Civismo y la Convivencia. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/BcxIh>
- Ayuntamiento de Villareal (2012). Ordenanza de Convivencia Ciudadana. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/VkKGAy>
- Ayuntamiento de Zamora (2011). Ordenanza de Convivencia y Prevención de Actos Vandálicos. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/4DcCF>
- Ayuntamiento de Zaragoza (2014). Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. [En línea, consultado el 28/02/2017]. Recuperado de <https://goo.gl/D3i0IV>

- Ballesteros, V. (2016). La Ley de Seguridad Ciudadana como una forma de control de la ciudad neoliberal. *Contested Cities*.
- Bauman, Z. (2006). Confianza y temor en la ciudad: Vivir con extranjeros. Arcadia.
- Borja, J. (1998). Ciudadanía y espacio público. *Laberintos urbanos en América Latina*, 9.
- Borja, J. (2014). Prologo al libro “Espacios públicos, género y diversidad. Geografías para unas ciudades inclusivas”. Recuperado de <https://goo.gl/512N0U>
- Calero Martín, C.G., Delgado Acosta, C.R., y Armas Díaz, A. (2014). Espacio público, conflicto y convivencia: la Plaza Primero de Mayo en Santa Cruz de Tenerife (Canarias). *Scripta Nova: revista bibliográfica de geografía y ciencias sociales*, vol XVIII (476).
- Crespo, M. (4 de agosto de 2010). Las cámaras de seguridad se multiplican por todo el mundo. *El País*. Recuperado de <https://goo.gl/2XZQR4>
- Eskibel, D. La teoría de las ventanas rotas. *Foro de Seguridad*. [En línea, consultado el 28/02/2017] Recuperado de <https://goo.gl/3Z0Oly>
- Ferrer Serrano, R. L. (2015). La privacidad en el contexto de las ciudades inteligentes. *Aralegis*. Recuperado <https://goo.gl/7Kge24>
- Fraile, P. (2007). La percepción de seguridad: entre el delito, el conflicto y la organización del espacio. *Scripta Nova: revista electrónica de geografía y ciencias sociales*, vol XI (245).
- Fraile, P. (2008). Represión y conflicto en la sociedad globalizada. *Scripta Nova: revista electrónica de geografía y ciencias sociales*, vol XII (270).
- García Espuche, A. (1999). *La reconquista de Europa. ? Por qué el espacio público*. Barcelona: Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona.
- García Herrera, L. M. (2007). En torno a la gobernanza, los gobiernos locales y la participación ciudadana. *Biblio 3w: revista bibliográfica de geografía y ciencias sociales*, vol XII (723).
- García Herrera, L., Díaz Rodríguez, M., García-Gracia, A., Armas Diaz, A., y García Hernández, J. (2015). Apropiación y sentido de pertenencia en el espacio público: Parque Estoril (Sevilla). *Revista Latino-Americana de Geografía e Género*, 6 (1), 3-13.
- García Ramón, M., Ortiz, A., y Prats, M. (2014). *Espacios públicos, género y diversidad Geografías para unas ciudades inclusivas*. Icaria.
- Greenwald, G., MacAskill, E., & Poitras, L. (2013). Edward Snowden: the whistleblower behind the NSA surveillance revelations. *The Guardian*, 9(6).

- Guías Jurídicas. Ordenanza Municipal. [En línea, consultado el 28/02/2017] Recuperado de <https://goo.gl/gAaCdh>
- Lawless, J. (5 de julio de 2015). Surveillance in the UK “just kept expanding” after the London Bombings. *Business Insider*. Recuperado de <https://goo.gl/wGUVOX>
- Limón, P. (2014). Imaginación geográfica y agencia política: produciendo espacio público a través del Derecho en Madrid (1992-2012). *EURE (Santiago)*, 40(120), 183-200.
- López, G. A. (2008). Geografía y ciudades medias en España: ¿a la búsqueda de una definición innecesaria?. *Scripta Nova: revista electrónica de geografía y ciencias sociales*, 12(270).
- Low, S., y Smith, N. (2006). *The Politics of Public Space*. Routledge.
- Martín, C. P. (2015). Regulación del espacio público: impacto de las ordenanzas municipales en el ejercicio de la prostitución desde la voz de las trabajadoras del sexo. *Alternativas. Cuadernos de Trabajo Social*, (22), 53-76.
- Mela, A. (2014). Urban public space between fragmentation, control and conflict. *City, Territory and Architecture*, 1(15).
- Moroni, S., y Chiodelli, F. (2014). Municipal regulations and the use of public space: local ordinances in Italy. *City, Territory and Architecture*, 1(11).
- Porretta, D. (2010) “Barcelona ¿ciudad del miedo? Urbanismo “preventivo” y control del espacio público”. *DC PAPERS, revista de crítica y teoría de la arquitectura*, (19-20), 183-192.
- Sequera, J. (2014). Ciudad, espacio público y gubernamentalidad neoliberal. *Urban*, (7), 69-82.
- Smith, N. (1999). Which New Urbanism? The Revanchist'90s. *Perspecta*, 30, 98-105.
- Smith, N. (2012). *La nueva frontera urbana: ciudad revanchista y gentrificación*. Traficantes de Sueños, 95-96.
- Wilson, J. Q., & Kelling, G. (2001). Ventanas Rotas. La policía y la seguridad en los barrios. *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, 10(15-16), 67-78.